

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**N.º 593 -2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 16 de julio de 2024.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 149-2024-CCO-UNAJ, de fecha 21 de marzo de 2024; el Acuerdo N.º 858 - 2024-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 16 de julio del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 149-2024-CCO-UNAJ, de fecha 21 de marzo de 2024, se resuelve **APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA N.º 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N.º 02; PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, CON CUI 2332528, EL CUAL ASCIENDE A LA SUMA DE S/ 442, 301.41, QUE INCLUYE IGV;**

Que, efectuada la revisión de la resolución citada en el párrafo anterior, se aprecia que esta contiene error material involuntario, respecto a la parte considerativa respecto al Informe N.º 042-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 20 de febrero de 2024, donde se consigna presupuesto total del Adicional con Deductivo Vinculante N.º 02 el monto de S/. 444,301.41 soles, Incluidos IGV, debiendo ser lo correcto el monto de S/. 442,301.41 Incluidos IGV. Asimismo, respecto a la omisión en la parte resolutive de la consignación del detalle del presupuesto Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N.º 02, para la Ejecución de la Obra Denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, CON CUI 2332528, motivo por el cual es necesario rectificar la resolución en el extremo indicado;

Que, al respecto el numeral 1) del artículo 212 de Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, según lo prescrito en el inciso 212.2 establece que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."; toda corrección debe efectuarse en la misma forma de acto administrativo que inicialmente se emitió; por lo que, siendo que el acto de administración interna en el cual se ha contratado por errores materiales ya referidos, ha sido emitido a través de una Resolución de Consejo de Comisión Organizadora, su corrección debe efectuarse bajo la misma forma;

Que, en virtud a lo antes expuesto en los considerandos precedentes, resulta pertinente se emita la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora, mediante la cual se corrija el error material identificado en la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 149-2024-CCO-UNAJ, de fecha 21 de marzo de 2024;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de julio de 2024, mediante Acuerdo N.º 858 -2024-SE-CCO-UNAJ, se acordó **POR UNANIMIDAD: RECTIFICAR** el error material incurrido en la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 149-2024-CCO-UNAJ, de fecha 21 de marzo de 2024 donde se aprueba el ADICIONAL DE OBRA N.º 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N.º 02; PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, CON CUI 2332528, EL CUAL ASCIENDE A LA SUMA DE S/ 442, 301.41, QUE INCLUYE IGV;

Que, la presente resolución, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus

COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 593 -2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

representantes o abogados y, en general, todos los partícipes de procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECTIFICAR solo y únicamente en el extremo del párrafo de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 149-2024-CCO-UNAJ, de fecha 21 de marzo de 2024, respecto al error material, quedando redactado conforme se detalla a continuación:

DICE:

Que, mediante Informe N.º 042-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 20 de febrero de 2024, suscrita por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Juliaca, concluye que el presupuesto del Adicional de Obra N.º 02 solicitado por el Contratista de obra es de S/. 880,859.14 soles, incluidos IGV, con un porcentaje de incidencia con respecto al presupuesto base de 4,7244% y el presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N.º 02, solicitado por el Contratista de Obra es de S/. 438,557.73 soles, con un porcentaje de incidencia con respecto al presupuesto base de 2.3522%, siendo el presupuesto total del Adicional con Deductivo Vinculante N.º 02 el monto de S/. 444,301.41 soles, Incluidos IGV; por lo que se otorga la conformidad para continuar con el trámite correspondiente y su aprobación mediante acto resolutivo, por cuanto es necesario para el cumplimiento de la finalidad del contrato

DEBE DECIR:

Que, mediante Informe N.º 042-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 20 de febrero de 2024, suscrita por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Juliaca, concluye que el presupuesto del Adicional de Obra N.º 02 solicitado por el Contratista de obra es de S/. 880,859.14 soles, incluidos IGV, con un porcentaje de incidencia con respecto al presupuesto base de 4,7244% y el presupuesto del Deductivo Vinculante de Obra N.º 02, solicitado por el Contratista de Obra es de S/. 438,557.73 soles, con un porcentaje de incidencia con respecto al presupuesto base de 2.3522%, siendo el presupuesto total del **Adicional con Deductivo Vinculante N.º 02 el monto de S/. 442,301.41 soles**, Incluidos IGV; por lo que se otorga la conformidad para continuar con el trámite correspondiente y su aprobación mediante acto resolutivo, por cuanto es necesario para el cumplimiento de la finalidad del contrato

Artículo Segundo. – RECTIFICAR solo y únicamente en el extremo del artículo Primero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 149-2024-CCO-UNAJ, de fecha 21 de marzo de 2024, al no haberse detallado el presupuesto Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N.º 02, quedando redactado conforme se detalla a continuación:

DICE:

Artículo Primero. – APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA N.º 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N.º 02; PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, CON CUI 2332528, EL CUAL ASCIENDE A LA SUMA DE S/ 442, 301.41, QUE INCLUYE IGV.

DEBE DECIR:

Artículo Primero. – APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA N.º 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N.º 02; PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, CON CUI 2332528, EL CUAL ASCIENDE A LA SUMA DE S/ 442, 301.41, QUE INCLUYE IGV, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N.º 02:

DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	UTILIDADES	IGV (18%)	TOTAL.
PRESUPUESTO EXP. CONTRATADO	13'391,196.38	1'338,272.18	1'071,295.71	2'844,137.57	18'644,901.84
PRESUPUESTO ADICIONAL N.º 02	632,653.25	63,225.59	50,612.26	134,368.34	880,859.14
PRESUPUESTO DEDUCTIVO N.º 02	- 314,982.22	- 31,478.29	- 25,198.58	- 66,898.64	- 438,557.73
TOTAL, MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	13'708,867.41	1'370,019.18	1'096,709.39	2'911,607.27	19'087,203.25

MONTO NETO DEL ADICIONAL DE OBRA N.º 02:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO TOTAL
A.	PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N.º 02	880,859.14
B.	PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N.º 02	438,557.73
A-B	COSTO NETO DEL ADICIONAL DE OBRA INC. IGV	442,301.41

YNTC

Página 2 de 3

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno

www.unaj.edu.pe

Teléfono N°051-323200

E-24-000425



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 593 -2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

Artículo Segundo. –MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 149-2024-CCO-UNAJ de fecha 21 de marzo de 2024.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL




DR. EDELERÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA
UEI
UA
OCI
Arch. 2024

YMT/C

Página 3 de 3



Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno

www.unaj.edu.pe

Teléfono N°051-323200

E-24-000425